

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Sábado 30 de Noviembre de 1974

N° 274

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Pensiones Mensuales Vitalicias a Sres. Guillermo Ortuño, Ma. Cristina Delgadillo y Juan Gutiérrez G.	2889
Pensiones Mensuales Vitalicias a Sras. María Vallecillo F. y Juana S. v. de Espinoza	2890

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma Industrias Wonder, S. A.	2891
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese a Sr. José Ma. Miguel Gutiérrez Titulos de Profesor y Licenciado en Especialidad de Matemáticas	2893
--	------

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en la Administración de Aduana de Managua	2893
--	------

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de "Radio Mar" en Puerto Cabezas	2893
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	2894
Reposiciones de Marcas	2895
Nombre Comercial	2895

SECCION JUDICIAL

Remates	2895
Titulos Supletorios	2896
Arriendo de Terreno Municipal	2896
Donación de Solar Municipal	2896
Citación a los Accionistas de "Solórzano Villa Perelra Comercial, S. A."	2896
Citación a los Accionistas de "ELECTROGAR, S. A."	2896
Indice de "La Gaceta" (Continúa)	2896
Indicador de "La Gaceta"	2896

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Pensiones Mensuales Vitalicia a Sres. Guillermo Ortuño, Ma. Cristina Delgadillo y Juan Gutiérrez G.

"LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 677

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Conceder Pensión mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS (¢500.00), a favor del señor Guillermo Ortuño, de la ciudad de Matagalpa, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2° — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente dentro de las disponibilidades presupuestarias, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — Carlos José Solórzano R., Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación".

"LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente,
ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 544

La Asamblea Nacional Constituyente de
la República de Nicaragua,
en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL CORDOBAS (¢1,000.00), a favor de la Srita. María Cristina Delgadillo Jiménez, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto padre don Alfonso Delgadillo Cortez.

Arto. 2° — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente dentro de las disponibilidades presupuestarias, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — C. H. Hüeck, Presidente. — Ramiro Granera P., Secretario. — José Joaquín Quada C., Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 23 de Octubre de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.

"LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente,
ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 691

La Asamblea Nacional Constituyente de
la República de Nicaragua,
en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS (¢1,500.00), a favor del señor Juan Gutiérrez Gómez, de esta ciudad, en reconocimiento a sus dilatados y valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2° — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente dentro de las disponibilidades presupuestarias, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — Carlos José Solórzano Rivas, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., trece de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación".

Pensiones Mensuales Vitalicias a
Sras. María Vallecillo F. y
Juana S. v. de Espinoza

"LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente,
ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 618

La Asamblea Nacional Constituyente de
la República de Nicaragua,
en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS (¢1,500.00), a favor de la Srita. María Vallecillo Fernández, de la ciudad de San Marcos, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto padre, Coronel David Vallecillo.

Arto. 2° — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente dentro de las disponibilidades presupuestarias, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., Octubre 30 de 1974. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — Arnoldo Lacayo Maillon, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación".

"LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 521

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS (¢ 1,500.00), a favor de la señora Juana Silva v. de Espinoza, de esta ciudad, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el Mayor G. N., Rafael Espinoza Icaza.

Arto. 2° — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente dentro de las disponibilidades presupuestarias, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — José Joaquín Quadra Cardenal, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 23 de Octubre de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a
Firma Industrias Wonder, S. A.

Reg. N° 9454 — R/F 823754 — ¢ 256.00

Decreto N° 112

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incenti-

vos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma INDUSTRIAS WONDER, S. A. para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará entre los kilómetros 14 y 18 de la carretera a Masaya, Departamento de Masaya, la que dedicará a la producción de galletas de toda clase, pasteles y similares.

Segundo: La Resolución N° 114 — "C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 4 de Noviembre de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que producirá artículos destinados a la alimentación humana.

Que dará ocupación a abundante mano de obra, solucionando problemas de empleo en el lugar de su localización.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otograr a la firma INDUSTRIAS WONDER, S. A., que se dedicará a la producción de galletas de toda clase, pasteles y similares, como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Máquinas para manejo de harina	716-13-12
Cernidoras de harina	716-13-12
Hornos	" "
Rebanadoras de pan	" "
Moldeadoras	" "
Máquina para panificación	" "
Cámara de vapor	" "

Máquina Burford automática para panificación	716-13-12
Moldes	699-14-01
Tolva con báscula	699-29-20
Tele-Sonic para industria de panadería	721-08-03
Básculas	716-13-10
Medidores de agua automáticos	861-09-05
Fermentadores	716-13-24
Parrillas, jaulas para pan	721-06-02
Hornos para uso industrial	721-06-04
Batidoras-Mezcladoras	721-12-03
Divisoras-Boleadoras	721-12-03
Depositora-Inyectora	721-12-03

- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes, conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina. Esta exención se otorga sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular;
- c) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Las exenciones previstas en el acápite b) tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto N° 36 del 10 de Septiembre de 1964, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 229 del 7 de Octubre del mismo año.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2°—Queda entendido que la lista

de maquinaria, equipo, accesorios, mencionada en el inciso a) del Arto. Primero de ese Decreto puede ser modificada, adicionada o derogada previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Arto. 3°—Se le concede a la empresa los beneficios y privilegios anteriores siempre y cuando ésta permanezca operando entre los kilómetros 14 y 18 de la carretera a Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 4°—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que se dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 5°—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones legales del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industria y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6°—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO

CORDERO. — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a Sr. José Ma. Miguel Gutiérrez Títulos de Profesor y Licenciado en Especialidad de Matemáticas

Reg. No. 9537 — B/U 890648 — ₡ 75.00
No. 16119

El Ministerio de Educación Pública

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA, en la especialidad de Matemáticas, al señor José María Miguel Gutiérrez, natural de San Mamés de Tozo, Provincia de Burgos, España, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 1o. Extenderle al señor José María Miguel Gutiérrez, el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA, en la especialidad de Matemáticas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2o. El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — *Ernesto Rugama Núñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Reg. No. 9538 — B/U 890647 — ₡ 75.00
Nº 15550

El Ministerio de Educación Pública

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, En La Especialidad de Matemáticas, al señor José María Mi-

guel Gutiérrez, natural de San Mamés de Tozo, Burgos, España, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 1o. Extenderle al señor José María Miguel Gutiérrez, el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION. En la Especialidad de Matemáticas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2o. El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) *ERNESTO RUGAMA NÚÑEZ*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *JOSE MARIA TERCERO ROCHA*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en la Administración de Aduana de Managua

A las nueve de la mañana del día 10 de Diciembre del corriente año, en el local de la bodega de la Administración de Aduana de Managua, serán vendidos en subasta pública 159 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Managua la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicación del precio base de cada lote.

Felipe Rodríguez Serrano,
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Radiodifusión

SOLICITUD PARA OPERAR ESTACION DE "RAD'O MAR" EN PUERTO CABEZAS

Reg. Nº 9346 — B/U 922268 — ₡ 150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el señor Ricardo Pérez Ulloa, en su carácter de Gerente Propietario, solicitando Licencia para instalar y operar en la ciudad de Puerto Cabezas, Nicaragua, una estación

de Radio Comercial, con el nombre de "RADIO MAR", identificada con las letras "Y N R P" con frecuencia de: 1390 Khz, Potencia 2,500 vatios.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, Distrito Nacional, once de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. El Director Nacional de Radio y Televisión, *Alberto Luna S.*, Teniente-Coronel (CT) G. N.

2 2

Ministerio de Economía Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 9257 — B/U 884283 — Valor ₡ 90.00

L'Oréal Société Anonyme, domiciliada en París, Francia, mediante apoderado, solicita registro marcas:

"OLEOCAP"

"SULLEGE"

"MODERATO"

"LARGOS Y PUNTAS"

"ELSEVE"

"VOLUTIS"

"PLATIFIZ"

"REFERENCE"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 5 Julio, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 2

Reg. No. 9256 — B/U 889282 — Valor ₡ 45.00

Chesebrough-Pond's, Inc., domiciliada Connecticut, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marcas:

"S P A R" "U L T R A B R O N Z E"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 de Julio 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 9255 — B/U 884281 — Valor ₡ 90.00

Clairol Incorporated, domiciliada en New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marcas:

"LONG & SILKY"

y
"TRUE BRUNETTE"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 5 de Julio de 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 9254 — B/U 884280 — Valor ₡ 90.00

The J. B. Williams Company, Inc., domiciliada New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita registro marca:

"MON TRIOMPHE"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 de Julio de 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 9253 — B/U 884276 — Valor ₡ 45.00

Chesebrough-Pond's (Geneve) S. A., domiciliada Ginebra, Suiza, mediante apoderado solicita registro marca:

"VASENOL CUIDADO INTENSIVO"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 5 de Julio, 1974. — Yolanda García de Montealegre. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 9261 — B/U 884687 — Valor ₡ 90.00

Shell International Petroleum Company Limited, domiciliado en Londres, Inglaterra, mediante Apoderado, solicita registro marca fábrica:

NUDRIN

Clase: 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., veintitrés Octubre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 9579 — B/U 890740 — Valor ₡ 90.00

Societe de Diffusion de Marques S.O.D.I.M.A. Unión de Cooperativas Agrícolas, París, Francia, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:



Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Noviembre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 9578 — B/U 890739 — Valor ₡ 45.00

Armour Farmacéutica de Colombia, S. A. Cali, Colombia, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"TROFIBIOL H-3"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reposición de Marca.

Reg. N° 9231 — B/U 884647 — Valor \$ 90.00

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos (Life), de Quito, Ecuador, mediante Gestor Oficioso, solicita reposición marcas:

"LIVANAL"	N° 18,697
"NEO-UBERINA"	N° 18,699
Registradas Noviembre 23, 1968.	
"METAZONA"	N° 18,801
Registrada Diciembre 23, 1968.	
"DIEDAM"	N° 18,809
"CALIPEC"	N° 18,807
"HONGOCID"	N° 18,811
"AFOSTAN"	N° 18,815
"ANAMAR"	N° 18,816
Registradas Diciembre 4, 1968.	
"GRAFOLEON"	N° 18,840
"SEISMIN"	N° 18,835
"SULFANTIFESTINA"	N° 18,836
Registradas Diciembre 5, 1968.	
"KANAMIN"	N° 25,948
Registrada Julio 13, 1972.	
"NODIOL"	N° 15,521
Registrada Julio 12, 1966.	
"HISTA-3"	N° 11,459
"LISOZIMA"	N° 11,460
Registradas Noviembre 18, 1971.	
"TIOCTAN"	N° 15,522

Solo ampara "Preparaciones Farmacéuticas".
Clase 9.

Registrada 12 Julio 1966.	
"METRINAL"	N° 19,597
Registrada Enero 30, 1969.	
"SOLETROL"	N° 20,569
"DEXAPORT"	N° 20,571
Registradas Mayo 23, 1969.	
"COLIMICINA"	N° 20,570
Registrada Mayo 19, 1969.	
"GRAPLASMOLD"	N° 11,461
"ATRINAL"	N° 11,462
Renovadas Noviembre 17, 1971.	
"OCHOVIT"	N° 11,455
"MANODEY"	N° 11,456
Renovadas Noviembre 18, 1971.	
"ROJAVIT"	N° 11,458
Renovada Diciembre 23, 1971.	
Todas Clase 9.	

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Septiembre 6, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Nombre Comercial

Reg. N° 9304 — B/U 885343 — Valor \$ 90.00
La Francol S. A., Cali, Colombia, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

" L A F R A N C O L , S . A . "

Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado productos medicinales.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srlo.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 9314 — B/U 862587 — \$ 225.00

Once de la mañana, veintisiete de Noviembre del corriente año y el local de este Juzgado, subastaráse un autobús marca Ford, chasis N° H-16WEC71895; un autobús marca Ford, chasis N° 61WS71397; un autobús marca Ford, chasis N° 43654; un autobús marca International, chasis H-730587; un autobús marca International, chasis N° H-726825; un autobús marca GMC, chasis N° DSV4019E2190P; un autobús marca All American, chasis N° 2501, carrocería N° 70215; un autobús marca Chevrolet, chasis N° X06936P101981 y un autobús marca Chevrolet, chasis N° X06936P101982, carrocería N° 78021.

Verse garages de Daniel Guido Toledo.

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Daniel Guido Toledo y Rosa Gaitán de Guido.

Base: \$ 70,000.00.

Posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Managua, a los cuatro días de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Guillermo Arzúello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. 9590 — B/U 891151 — \$ 405.00

Cuatro tarde, dieciocho Diciembre, corriente año subastaráse local este Juzgado bienes situados ciudad Bluefields:

- Casa y solar situados Calle del Comercio perteneciente Leoni Lane de Carlson, antes de Fagot. Linderos: Norte, Terrenos de T. P. Bowie y de W. F. Perry; Sur, Terreno de herederos R. Smith; Este, Calle del Comercio y Oeste, Terrenos de W. F. Perry, inscrito con número 2280, folio 253, Tomo 74;
- Construcciones y mejoras pertenecientes compañía ejecutada, construidas en mismo solar anterior, consistente en dos casas construcción cemento; una casa construcción madera; un edificio de cemento; una casa piso concreto, forro y techo zinc; plantel mejoras y anexos situados mismo solar anterior;
- Casa madera y cemento, dos pisos construida mismo solar anterior y casa construcción cemento construida mismo lugar perteneciente Oliver Lynn Fagot. Las mejoras descritas están inscritas bajo número 2280, folio 268, tomo 74 y folios 264, 268, Tomo III. Y la escritura de adendo está inscrita así: número 2280, folios 260, 266, 268, del tomo 74 y folios 264 y 265 del tomo III Sección Hipotecas;
- Edificio y otras mejoras pertenecientes compañía ejecutada en terrenos situados sur de la ciudad, contiguo Enaluf, descritas en acta de 11:30 mañana día 31 Mayo 1971 que rola expediente ejecución. Inscritas estas mejoras bajo número 7.315, folio 292, tomo 89, y folio 97, tomo 113. Linderos terreno: Norte, Abraham Siu; Sur, Larry Clifton Wilson; Este, La Bahía y Oeste, Larry Clifton Wilson. El terreno no entra subasta, pertenece arrendador Larry Clifton Wilson.

Base: \$ 150,000.00, intereses, costas y otros accesorios.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a sociedad "ATLAS, FROZEN FOODS, FAGOT Y SUJO Y COMPAÑIA LIMITADA", LEONI LANE DE CARLSON, ANTES DE FAGOT, y OLIVER LYNN FAGOT.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, a los veintidós días mes Noviembre mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua. — Carlos J. Ramos G., Secretario.

3 1

Reg. N° 9555 — B/U 851206 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, dieciséis Diciembre corriente año, subastarase este Juzgado, finca rústica, Villa Altagracia, veinticinco manzanas, lindante: Oriente, camino La Guaba; Poniente, Emilio Arcia, Francisco Alvarado; Norte, Modesto Flores; Sur, Gran Lago.

Ejecuta: Emilio Aristides Arcia Gómez a Emilio Arcia Guadamuz.

Base: Cinco Mil Córdobas.

Juzgado Distrito. Rivas, veinte Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Entrelínea. — Dieciséis (16) — Vale. — M. Alvarado M., Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 9236 — B/U 884485 — Valor ₡ 90.00

Florencio Mendoza Guillén, solicita Título Supletorio lote rústico comarca Chiquilistagua, este Departamento, por el kilómetro 13 ½ carretera vieja a León y linderos: Norte, Andrés Escorcía; Sur, Luis Chamorro; Oeste, Encarnación Orozco, Eustaquio Martínez, carretera en medio; Este, Guillermina Ramírez. Area dos manzanas.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, seis Noviembre, mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. — Julio Mora, Secretario.

3 2

Reg. N° 9497 — B/U 877885 — Valor ₡ 45.00

Gaspar Marín, solicita supletorio, rústica Camoapa, quinientas setenta manzanas superficie. Oriente y Norte, Eulogio Marín; Poniente, Valentín Hernández; Sur, Santos Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve Noviembre mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sra.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. No. 3120 — R/F 625663 — Valor ₡ 90.00

Modesto Torres Portillo, solicita arrendamiento treinta manzanas ejidales "Las Trojas". Lindantes: Oriente, Río Coco; Occidente, Pablo Cárdenas; Norte, José Polanco; Sur, camino.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Junio dieciséis, mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario.

3 3

Donación de Solar Municipal

Reg. N° 9528 — B/U 838866 — Valor ₡ 45.00

Máximo Ríos, solicita donación solar Municipal, lindantes: Oriente, Marcelina López; Occidente, María Obando; Norte, Cristina Bodán; Sur, Abelino Díaz.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, quince Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Felipe Somoza, Alcalde Municipal.

3 1

"CITACION A LOS ACCIONISTAS DE SOLORZANO VILLA PEREIRA COMERCIAL, S.A."

Reg. 9631 — B/U 891516 — ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 17 de Diciembre, a las 5:00 de la tarde en el local de nuestras oficinas, con el objeto de conocer los siguientes asuntos:

- 1) Presentación y aprobación del Balance General y del Informe de la Junta de Directores.
- 2) Consideración del Dictamen del Vigilante.
- 3) Asuntos Varios.

Managua, 26 Noviembre, 1974.

SOLORZANO VILLA PEREIRA
COMERCIAL, S. A.

Enrique Vanegas G.,
Gerente General.

3 1

"CITACION A LOS ACCIONISTAS DE ELECTROGAR, S. A."

Reg. 9630 — B/U 891517 — ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los accionistas de ELECTROGAR, S. A., para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 17 de Diciembre de 1974, a las 5:00 p.m. en el local de nuestras oficinas, con el objeto de conocer los siguientes asuntos:

- 1) Presentación y aprobación del Balance General y del informe de la Junta de Directores.
- 2) Consideración del Dictamen del Vigilante.
- 3) Asuntos Varios.

Managua, 26 Noviembre de 1974.

ELECTROGAR, S. A.

Enrique Vanegas G.,
Gerente General.

3 1

Índice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES